



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018-MDB

Barranco, 13 febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 073-2018-SGRC-GAT-MDB, de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control; El Informe N° 007-2018-GAT-MDB, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 050-2018-GAJ-MDB, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 051-2018-MDB-GM, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como para la aplicación del Incentivo por Pronto Pago para el ejercicio fiscal 2018; y,

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia y, esta autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

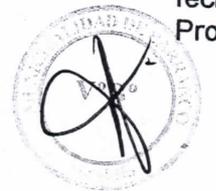
Que, el Artículo 42° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, el Artículo 39° establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, para el ejercicio 2018, en todos los casos y, en su Primera Disposición Final, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue las fechas de vencimiento o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante el Informe N° 007-2018-GAT-MDB, la Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por prorrogar, hasta el día 28 de marzo de 2018, el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como la fecha de vencimiento de la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, a efecto de otorgar mayores

//...



oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios sus obligaciones para el ejercicio 2018;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

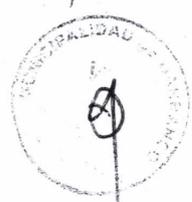
Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 28 de marzo de 2018, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, hasta el 28 de marzo de 2018, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, por el Incentivo de Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Área de Sistemas y Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal de la Municipalidad (www.munibarranco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretaría General